

REGLAMENTO ELECTORAL ELECCIONES A VOCALES DEL CGPJ.

Prevista en una proposición de ley conjunta, presentada a las Cortes Generales por los partidos mayoritarios, que las asociaciones judiciales hayan de proponer candidatos para su posible nombramiento por las Cámaras como vocales del Consejo General del Poder Judicial, es necesario que el órgano asociativo competente prevea en éstos un sistema para tal previsible proposición de candidatos.

El sistema propuesto se basa en el estricto respeto a los principios de democracia interna e igualdad entre los asociados que han presidido el funcionamiento de JUECES PARA LA DEMOCRACIA desde su constitución. De conformidad con estos principios, se establece un sistema electoral abierto cuyas líneas esenciales son las siguientes:

- (a) Son elegibles todos los asociados, sin distinción, con la única excepción de aquéllos a quienes la Proposición de Ley, siguiendo lo acordado en el Pacto de Estado, les niega tal condición, como son jueces y magistrados en activo que ocupan plazas de facultativos del Consejo General del Poder Judicial.
- (b) La presentación de candidaturas no está sujeta a formalidades especiales.
- (c) Son electores todos los asociados.
- (d) El sistema electoral favorece en la medida de lo posible el voto directo, como garantía de que se trate en todo caso de un voto personal, libre y secreto.
- (e) Se establece un sistema simple y unos plazos perentorios, dado el escaso tiempo disponible, en los términos previstos en la Proposición de Ley.

En desarrollo de estos principios, la designación de candidatos por parte de la Asociación JUECES PARA LA DEMOCRACIA se regirá por las siguientes normas:

Primero.- El XVI Congreso de JpD elegirá una mesa electoral compuesta por un miembro del Secretariado y dos asociados que dispondrán del apoyo de la secretaría técnica para la organización y supervisión del proceso electoral. Ese mismo apoyo lo tendrán también los asociados que se presenten como candidatos.
Sin perjuicio de la difusión que pueda tener este reglamento tanto en el Congreso como por correo electrónico los coordinadores territoriales se ocuparán de comunicar los términos, plazos y extremos de este reglamento a los asociados en su territorio.

Segundo.- Al concluir el congreso, es decir, a partir del día 16 de junio, se abre un plazo de siete días para la presentación de candidatos, pudiendo ser propuestos cualesquiera de los jueces y magistrados/as en activo que se encuentren incluidos en el censo de asociados remitido por el Consejo General del Poder Judicial a fecha 1 de junio de 2001. Los candidatos podrán presentarse a título individual o a iniciativa de varios compañeros.

La presentación de candidatos se cerrará el día 23 de junio, debiendo presentarse las propuestas por escrito que habrá de llegar a la sede de la asociación por cualquier medio.

La mesa electoral confirmará la disposición de los candidatos y realizará la proclamación de los mismos el día 25 de junio.

Tercero.- Serán electores todos aquellos asociados que se encuentren al día en el pago de las cuotas.

La Secretaría técnica y los coordinadores se ocuparán de poner en conocimiento de todos los asociados la lista de candidatos abriéndose a partir del día 26 de junio un proceso de elección por cada asociado. La lista de nombres la introducirá en un sobre sin membrete ni identificación de tipo alguno.

En un segundo sobre el votante acompañará una copia de su DNI o de su carné profesional así como el sobre de votación. Los sobre deberán entregarse en la sede de la asociación en el horario de oficina, remitirse por correo certificado o por mensajería, o entregarse al coordinador territorial antes de las 15 horas del día 3 de julio.

Será válido cualquier modelo voto que se presente por papeleta, fax, correo electrónico o manuscrito.

Una vez conocido el número de candidatos que el Consejo atribuya a la asociación en el voto, cada votante podrá incluir hasta el doble de nombres de los referidos por el Consejo al objeto de adaptarse a las exigencias legales.

Los coordinadores territoriales se encargarán de remitir los sobre recibidos en las 48 horas siguientes por medio de un servicio de mensajería.

- Cuarto.-** Transcurrido el plazo de 48 horas antes indicado el comité electoral se constituirá en la sede de la asociación y procederá a la identificación definitiva de los votantes e introducirá las los sobre en una urna para efectuar el correspondiente recuento, que será público para cualquier asociado.
- Quinto.-** Efectuado el recuento se proclamarán los candidatos que hayan resultado elegidos por la asociación en el número y forma que indique el CGPJ en su comunicación, situando en primer lugar al asociado más votado y por orden de votos los sucesivos hasta el número máximo indicado por el CGPJ. En caso de empate se dará preferencia en el orden de colocación a las candidatas femeninas y de persistir el empate al asociado cuya fecha de alta en la asociación sea anterior.
- Sexto.-** La lista se hará pública y se remitirá al CGPJ en la forma que el Consejo establezca.
- Séptimo.-** El Comité electoral resolverá en un plazo de 48 horas cuantas reclamaciones y consultas le sean efectuadas.
- Octavo.-** Una vez se haya producido la votación en el parlamento los candidatos de la asociación que fueran definitivamente elegidos como vocales acudirán al Comité Permanente para informar de la actuación del Consejo.
- Noveno.-** Los plazos fijados en este reglamento podrán ser reducidos o ampliados en función de los términos y plazos que establezca en Consejo en su comunicación.
- Décimo.-** Con el plazo mínimo de un año antes de la renovación del CGPJ se efectuarán las reformas necesarias para adaptar los estatutos de JpD a la nueva regulación, garantizando los principios de máxima participación y máxima transparencia en la elección de candidatos asociativos.